

**El Consejo Superior del Instituto Universitario de Tecnología Industrial
En uso de sus atribuciones legales dicta el siguiente:
Reglamento de Graduaciones
23-03-09**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades, el Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios y los Reglamentos del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, recibirán, en acto público y solemne, el Título de Técnico Superior Universitario en su especialidad.

Parágrafo Único: Los estudiantes a los cuales se menciona en este artículo que, por cualquier causa, no puedan asistir al acto académico deberán graduarse por Secretaría de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, inclusive los estudiantes que tengan el título elaborado en promociones anteriores, deben realizar su grado únicamente por secretaria.

Artículo 2.- Los Actos de Graduación se efectuarán dos veces al año, una vez recibidos los títulos refrendados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, en los sitios escogidos por la Dirección del Instituto Universitario de Tecnología Industrial. En consideración al ceremonial de estilo, los graduandos deberán usar toga y birrete en el Acto Público y solemne. Los graduandos podrán solicitar una carta de culminación de estudios, en la cual se haga constar que solo se espera por la celebración del Acto de Grado. Los coordinadores académicos deben tener asistencia obligatoria, con respecto a las demás extensiones.

Artículo 3.- Los graduandos deberán comunicar por escrito a los Coordinadores de la Especialidad respectiva, el nombre del Padrino o Madrina de la Promoción, durante las dos últimas semanas del semestre regular. El Coordinador de la Especialidad lo participará por escrito a la Coordinación Académica de la Sede, Extensión o Ampliación quien dará su aprobación una vez revisado el curriculum del postulado y verificado que no esté cumpliendo sanciones disciplinarias por parte de la Institución o que posea cualquier otro impedimento de carácter legal. Los nombres de Padrinos y Madrinas deben ser remitidos a la Dirección Nacional.

Artículo 4.- La Coordinación Académica de la Extensión o Ampliación comunicará la honrosa nominación al Padrino o Madrina de la Promoción quien deberá manifestar por escrito su aceptación o no, después de haber recibido la comunicación.

Artículo 5.- Todas las promociones llevarán el nombre genérico con el número de la Promoción del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, a menos que por razones relevantes, el Consejo Superior autorice otro nombre. Este Número es Asignado por la Jefatura de Control de Estudios Nacional.

Artículo 6.- Los graduandos deberán llenar la planilla de solicitud de grado y entregarla en la Coordinación de Control de Estudios en las fechas que indique la Coordinación Académica de la Extensión o Ampliación, cancelando el arancel de grado establecido por la administración del Instituto con el fin de cubrir, entre otros, los gastos de derecho de Grado, Título y Medalla.

Artículo 7.- Los graduandos deberán asistir con carácter obligatorio, previa convocatoria de la Coordinación de Actividades Complementarias, o de quien haga sus veces, a un ensayo de graduación donde se les instruirá sobre la solemnidad del acto y las normas de comportamiento que se establezcan.

Artículo 8.- Los anillos de graduación y similares, son de la exclusiva responsabilidad de los graduandos, por lo que la Institución no impondrá la obligatoriedad de comprar de anillos, no avalará ni contratará con ningún representante comercial.

Artículo 9.- Respetando la libertad de cultos, los graduandos podrán asistir a una celebración Eucarística de Acción de Gracias que se realizará antes del Acto Académico de Grado, en la cual se bendecirán los anillos si los hubiese.

Artículo 10.- El Instituto, de común acuerdo con los graduandos, preparará un acto interno o última clase que se realizará días antes del Acto Académico de Grado. En dicho acto se dará derecho de palabra al estudiante de mejor índice, al representante de los padrinos y al Coordinador Académico de la Sede, Extensión o Ampliación, y se entregarán las placas, botones y diplomas de reconocimiento a las personas honradas con tales distinciones. En caso de última clase, los graduandos propondrán ante el Consejo de Coordinación Académica de la Sede, Extensión o Ampliación, quién deberá dar su aprobación, un profesor para que les dicte la clase magistral de despedida. El Consejo Académico podrá proponer a alguna persona perteneciente a un gremio profesional relacionado con las especialidades que se dictan en la institución.

Capítulo II

De los Títulos

Artículo 11.- El (la) Director (a) Nacional conferirá los Títulos Profesionales y de Grados Académicos Universitarios y expedirá los certificados de competencia que otorgue la Institución.

Artículo 12.- El Diploma correspondiente al Título Profesional, Grado Académico o Certificado de Competencia, sólo podrá expedirse una vez.

Artículo 13.- Los Títulos contendrán:

- a. Nombre del Graduando
- b. Número de Cédula de Identidad.
- c. Especialidad, Grado que se otorga, La mención honorífica si la existe, se realiza un Diploma adicional con el Reconocimiento Académico.
- d. Fecha de Expedición.
- e. Firma del Director y sello de la Dirección Nacional
- f. Firma del Sub-Director Académico y sello de la Sub-Dirección Académica
- g. Firma del Jefe de Control de Estudios y sello de la Jefatura de Control de Estudios
- h. Firma del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior con sello del mismo Ministerio

Artículo 14.- Para optar al Título o Grado, el aspirante deberá presentar una vez terminado sus estudios, los siguientes recaudos:

- a. Solicitud de conferimiento de Título de Grado.
- b. Constancias de Solvencias administrativas y académicas que fije la Coordinación Académica.
- c. Constancia de cancelación de los aranceles de Grado.
- d. Acreditación de su Identidad mediante original de la Partida de Nacimiento y fotocopia ampliada de su cédula de identidad, notas certificadas, título de bachiller, inscripción militar, carta de buena conducta, PPA, constancia de pasantías.

Capítulo III

Del Acto de Grado

Artículo 15.- El conferimiento de Títulos de Grado, se efectuará en un Acto Público y Solemne fijado por el (la) Director (a) Nacional, al cual asistirán los miembros del Personal Académico que fueren convocados y que no tuvieren impedimento legítimo.

Artículo 16.- El Acto será presidido por el (la) Director (a) Nacional y se llevará a cabo con el ceremonial establecido en el presente reglamento.

Artículo 17.- El (la) Director (a) podrá suspender el Acto Académico de Grado cuando a su juicio, las circunstancias así lo aconsejen. En el caso, de suspensión debidamente justificada, los graduandos podrán recibir los Títulos en Acto Privado o Público cuando las Autoridades Universitarias así lo fijen.

Artículo 18.- El orden del Presidium será el siguiente: en el Centro del Presidium se colocará el (a) Director (a) del IUTI. A su derecha se colocarán el(la) Jefe de Control de Estudios Nacional y a la derecha de éste el (la), Coordinador (a) de Control de Estudios de la Extensión. Del lado izquierdo del Director (a), el o (la) Sub-Director (a) Académico, a la izquierda del Subdirector Académico se ubicará el (la) Coordinador (a) Académico (a) de la Extensión. Las demás personalidades se distribuirán en la fila preferencial de acuerdo al orden protocolar que el Jefe de Protocolo presentó en el momento del Acto.

Parágrafo Único: En el local seleccionado para la realización del Acto Académico, se reservarán asientos para cada uno de los Coordinadores, Padrinos, Invitados Especiales y Profesores de las distintas especialidades, quienes están obligados a asistir y a usar toga y birrete.

Artículo 19.- Los puestos de los graduandos se fijarán con anticipación en las filas delanteras del local escogido para los Actos Académicos.

Artículo 20.- La organización y realización de los Actos Académicos de Grado, estará a cargo del Coordinador (a) Académico (a) de la Extensión o Ampliación.

Artículo 21.- La organización y realización de los Actos Académicos de Grado será dirigida por un Maestro de Ceremonias escogido por la Coordinación Académica, quien utilizará un guión o programa que deberá ser elaborado con antelación por los organizadores y aprobado por la Dirección Nacional. El guión o programa deberá iniciarse con el Himno Nacional y finalizar con el retiro de las Autoridades Universitarias.

Parágrafo Único: Cuando alguno de los graduandos haya obtenido un Índice Académico que lo haga acreedor de la Mención SUMMA CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE O CUM LAUDE, tal circunstancia será anunciada públicamente por el Maestro de Ceremonias en el momento de la entrega del respectivo Título y del Diploma correspondiente.

Artículo 22.- Todos los graduandos deberán presentarse con una (1) hora de anticipación a todas las actividades programadas para el Acto de Graduación en el lugar fijado.

Artículo 23.- La imposición de medallas estará a cargo del Coordinador Académico de la Sede, Extensión o Ampliación. Los Bachilleres podrán solicitar que otra persona, le imponga la Medalla, este requerimiento se tramitará a través del Coordinador Académico, el cual debe dirigirse a la Dirección Nacional, para su aprobación definitiva e incluir la solicitud del bachiller. El perfil de la persona para imponer la Medalla será: Profesor Universitario de Institutos y Colegios Universidades ó Miembro de la Autoridades Académicas.

Capítulo IV

De los Oradores y de su Designación

Artículo 24.- Las palabras o discurso en los Actos Académicos de Grado estará a cargo del (la) Director (a) del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, a menos que el Acto esté enmarcado dentro de una conmemoración especial, en cuyo caso el Director podrá designar un Orador de Orden.

Capítulo V

De la Solicitud de Conferimientos de Títulos

Artículo 25.- La solicitud de Conferimiento de Títulos de Técnico Superior Universitario para los Graduandos de cada especialidad, deberá ser incluida en cada uno de los Actos Académicos de Grado y será hecho en alta voz por el alumno que haya acumulado el más alto Índice Académico entre todos los integrantes de la promoción. En el caso de que haya un número alto de graduandos podrá hacerse la petición separadamente en el área de Ingeniería y en el de Administración.

Artículo 26.-El alumno solicitante de Conferimiento de Títulos se colocará frente al presidium para dirigirse al (la) Director (a) del Instituto. En este caso el solicitante podrá estar acompañado por dos (2) graduandos, quienes le sigan en orden descendente en el Índice Académico, y quienes se situarán, uno a su derecha y otro a su izquierda.

Artículo 27.- El ceremonial de petición de Título será el siguiente:

El alumno solicitante de los Títulos, dirá las siguientes palabras:

“Ciudadano (a) Director (a) del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, de conformidad con el derecho que nos confiere la Ley sobre la materia, solicitud a Ud. En nombre de los integrantes de esta Promoción, se sirva conferirnos el Título de Técnico Superior Universitario en las especialidades de: (nombrar las especialidades a que pertenecen los Graduandos), que se cursan en esta Institución”.

El Director contestará: “Conferidos”.

Capítulo IV

De la Graduación por Secretaria

Artículo 28.- En virtud de la obligatoriedad de la entrega de los títulos y la juramentación por parte del (la) Director (a) a cada uno de los graduandos en forma personal, se establece la Graduación por Secretaría para aquellos graduandos que por cualquier causa justificada no asistan a los Actos de Graduación.

Artículo 29.- La Graduación por Secretaría generará un arancel diferencial el cual será fijado por el Consejo Superior y será distribuido parcialmente a la Dirección para cubrir los gastos de los Actos Especiales. La Dirección podrá fijar Actos masivos cuando el número de personas sea suficiente y ellos lo soliciten.

Capítulo VII

Disposición Final

Artículo 30.- El Acta de Graduando que firmarán las Autoridades Universitarias y el graduando, tendrá el formato establecido en el anexo que forma parte de este reglamento.

Artículo 31.- Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Académico del Instituto Universitario de Tecnología Industrial y el Consejo Directivo.

Quedan derogados todos los reglamentos y normas que colindan con el presente reglamento. Asimismo las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación del mismo, así como los casos no previstos, serán resueltos por el Consejo Directivo.

Aprobado por el Consejo Superior del Instituto Universitario de Tecnología Industrial, en Caracas a los 25 días de mes de Marzo 2009.